NOTARIO PUBLICO MONEDA 920-OF.205 6992453 – 6992457 SANTIAGO

. 4

3 8

29

2 2 JUN 1599

REPERTORIO Nº 4.940 - 98.-

ESCRITURA RECTIFICATORIA, ACLARATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

DEL

RIO MAIPO, PRIMERA SECCIÓN.

En Santiago de Chile, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Moneda número novecientos veinte, Oficina doscientos cinco, Santiago, Comparecen: Don VICENTE IZQUIERDO BESA, chileno, soltero, ingeniero civil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento cuarenta y seis oficina seiscientos dos, cédula nacional de identidad número ochocientos treinta y un mil ciento trece guión siete; y, doña ISABEL MACKENNA JORDÁN, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco guión nueve, con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins mil ciento cuarenta y seis oficina seiscientos dos; ambos comparecientes mayor de edad, quienes acredita sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO: Que debidamente facultados para ello, según al final se acredita, vienen en aceptar las modificaciones a los

estatutos de la Junta de Vigilancia aprobados en Extraordinaria de Accionistas, de 3 veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con 5 fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos 6 noventa y ocho ante el Notario de Santiago don 7 Patricio Raby Benavente, subsanando las 8 observaciones formuladas por la Dirección General de 9 Aguas en su ORD. DL. OU. número cincuenta y cinco de 10 fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos 11 noventa y ocho, en los términos que a continuación 12 se indican, aprovechando también de corregir error respecto de los derechos no consuntivos de la 14 Sociedad Eléctrica Puntilla, según más adelante se explica: A) Se elimina del artículo quinto de los estatutos reformados, la expresión " sus afluentes"; quedando en consecuencia el referido 18 artículo quinto, de la siguiente manera: "ARTICULO 19 QUINTO: La Junta ejercerá la acción que le otorgan estos Estatutos y el Código de Aguas en el Río 21 Maipo, desde su nacimiento en la Cordillera de Los 22 Andes hasta el actual puente de ferrocarril de Paine 23 a Talagante. Esta acción la ejercerá tanto en la administración y distribución de las aguas de sus 25 miembros como en la Jurisdicción que le reconoce la Ley y los Estatutos.". B) En el artículo Sexto, debe corregirse el error en la suma aritmética de los 28 derechos no consuntivos permanentes, la que 29 arrojaría la cantidad de dieciocho mil trescientos 30 y no dieciocho mil trescientos veinte como

20

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO MONEDA 920-OF.205 6992453 - 6992457 SANTIAGO

J.

9

10

1 1

1.3

1 4

15

16

1 7

18

1 3

20

22

23

2 4

25

26

27

23

23

erróneamente se indica en l a escritura que corrige. Por otra parte, en ese mismo artículo Se indicó que los derechos no consuntivos lade Sociedad Eléctrica Puntilla ascendian ciento cuatro metros cúbicos por segundo, equivalentes seis mil novecientos treinta y tres acciones, en circunstancia sus derechos ascienden que dieciocho metros cúbicos por segundo equivalentes a un mil doscientas acciones. En consecuencia, hecha la corrección anterior, también debe corregirse la suma de los derechos no consuntivos permanentes, la que pasa a ser equivalente a doce mil quinientos sesenta y siete acciones. De esta forma, el artículo Sexto de los estatutos queda de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO: Son miembros o accionistas de esta Junta de Vigilancia, las organizaciones de usuarios y las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma aprovechen aguas de la cuenca u hoya Maipo, Primera Sección. La hidrográfica del Río de los derechos de actual distribución aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes, consuntivos eventuales y no consuntivos, entre los diversos usuarios de la Junta de Vigilancia del río Maipo Primera Sección, de acuerdo con el Rol o Matricula Provisoria de esta Junta, es la siguiente: A) Derechos Consuntivos Permanentes: Comunidad de Aquas del Canal Peral y Larraín, veinticinco coma cuarenta y dos partes de río; Asociación de Canalistas del Canal de Pirque, seiscientos 30 cincuenta y tres coma mil ochocientos sesenta y dos

partes de río; Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo, dos mil ochocientos sesenta y seis coma siete mil ciento sesenta y tres partes de río; Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, Bocatoma Independiente, un mil ciento ochenta y nueve coma mil setecientos ochenta y ocho partes de río; de Maipo, mil seiscientos 7 Asociación Canales diecisiete coma doscientos setenta y seis partes de río; Asociación de Canalistas del Canal Huidobro, seiscientos cincuenta coma tres mil setecientos sesenta y tres partes de río; Asociación de Canales Unidos de Buin, mil cuarenta y seis coma cinco mil ciento diecinueve partes de río; Asociación de Canalistas de Lo Herrera, cincuenta y tres coma nueve mil quinientos ochenta y tres partes de río; 16 Asociación de Canalistas de los Canales Lonquén y La Isla, treinta coma tres mil setecientos sesenta y 18 dos partes de río. El total de derechos consuntivos 19 permanentes se dividen en ocho mil ciento treinta y 20 tres partes, con una dotación normal máxima equivalente a veinte litros por segundo por cada 22 parte. Para determinar el número de acciones de la Junta de Vigilancia de que es titular un usuario de derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes, 25 se considera que cada parte de río equivale a una 26 acción de esta Junta de Vigilancia. B) Derechos No Consuntivos: Sociedad Eléctrica Puntilla, dieciocho 28 metros cúbicos/segundo equivalentes a un mil doscientas acciones; Carbomet Energía S.A., 30 veinticuatro metros cúbicos/segundo equivalentes a

6

10

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 – 6992457
SANTIAGO

1

10

11

10

13

1 4

1 5

16

17

1 8

19

21

22

27

un mil seiscientas acciones; CAEMSA, veinticuatiro metros cúbicos/seggundo equivalentes mil seiscientas acciones; Chilgener noventa coma ocho metros cúbicos/segundo equivalentes a seis mil quinientas veinte acciones; Asocación Canales Unidos de Buin, veinticinco metros cúbicos/segundo equivalentes a mil seiscientas sesenta siete acciones. Para los efectos de determinar el número de acciones de la Junta de Vigilancia de que es titular un usuario de derechos de aprovechamiento no consuntivos, se considera que cada quince litros por segundo de dotación que el acto de constitución o adquisición del respectivo derecho le otorque usuario en el río Maipo, Primera Sección equivale a una acción de esta Junta de Vigilancia. El total de derechos de aprovechamiento no consuntivos permanentes equivalen a doce mil quinientas sesenta y siete acciones. C) Derechos Consuntivos Eventuales: Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, millones cuatrocientos millones de metros cúbicos/anuales en el Embalse El Yeso veintidós metros cúbicos/segundo en su bocatoma independiente, equivalentes a dos mil trescientos doce coma veintiséis acciones; Canal Estancilla, trescientos litros/segundo equivalentes a veinte acciones; Canal Viña de Maipo, trescientos litros/segundo equivalentes a veinte acciones. Para los efectos de determinar el número de acciones de la Junta de Vigilancia de que es titular un usuario de derechos de aprovechamiento eventuales,

considera que cada quince litros por segundo cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta metros cúbicos/anuales d e dotación que el acto de 4 constitución o adquisición del respectivo derecho le otorque al usuario en el río Maipo, Primera Sección 6 equivale a una acción de esta Junta de Vigilancia. El total de derechos de aprovechamiento consuntivos eventuales equivalen a dos mil trescientas cincuenta y una acciones. Si por el otorgamiento de nuevos derechos, construcción de nuevas obras de riego o regulación de la cuenca se constituye un nuevo 11 derecho de agua, el que lo goce quedará incorporado 12 a la Junta de Vigilancia. El acto de otorgamiento 13 del nuevo derecho o el que apruebe las nuevas obras deberá contener la declaración respectiva, debiendo el titular del derecho inscribirlo en el Registro de la Junta de Vigilancia para ejercer sus derechos, s'in perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como usuario aún sin dicha inscripción. C) En el artículo vigésimo primero de los estatutos reformados, en su parte final, debe cambiarse la expresión " cinco Directores" por "Cuatro Directores". De esta forma, el artículo Vigésimo P'rimero que da como sigue: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio se compondrá de once miembros y se elegirá totalmente por la Asamblea General Ordinaria que corresponda, en la forma siguiente y sin perjuicio de las elecciones extraordinarias que contempla el Artículo Vigésimo. Siete de los Directores serán elegidos por los accionistas

17

18

19

20

21

22

26

27

11

12

13

14

15

16

17

21

26

titulares de derechos consuntivos permanentes; tres Directores serán elegidos por los accionistas titulares de derechos de aprovechamiento no consuntivo; y un Director será elegido por los accionistas titulares de derechos de aprovechamiento consuntivos eventuales. El Directorio celebrará reuniones con un quórum de seis de ellos. Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días y horas que el Directorio acuerde y celebrará sesiones extraordinarias cuando lo ordene el Presidente o lo pidan a lo menos, cuatro Directores." D) Se complementa el artículo Trigésimo Tercero estatutos reformados con la disposición establece el artículo doscientos cuarenta y seis del Código de Aguas, quedando en consecuencias, como sique: "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las resoluciones que dicten en los juicios se notificarán por medio de cartas certificadas. Además, se dejará testimonio en los autos de su envío. La fecha de notificación será el segundo día siguiente a su remisión. Notificada la resolución, el Directorio procederá a darle cumplimiento, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere menester, en los términos señalados en al acero doscientos cuarenta y dos del Código de Aguas." SEGUNDO: Los artículos modificados, complementados y/o aclarados se señala en l a cláusula que la forma e n anterior, forman parte integrante de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Río Maipo, Primera Sección, cuya modificación se aprobó en Junta

Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de junio del presente año, cuya Acta se redujo a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente el día 5 veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. TERCERO: Para todos los efectos legales los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. La personería de don Vicente Izquierdo Besa y de doña Isabel Mackenna Jordán consta del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Junta de Vigilancia del río Maipo, Primera Sección, reducida a escritura pública ante el Notario que autoriza, con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la que en su parte pertinente señala: "OCTAVO: Por unanimidad, se acuerda otorgar las siguientes autorizaciones y facultades: Tres. A don Vicente Izquierdo Besa para que en conjunto con la Abogado señora Isabel Mackenna Jordán o con e l abogado Gabriel Muñoz, solicite del Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Aguas, la aprobación de la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea, y para que acepten también las modificaciones o reformas 24 pudieren hacerle los organismos estatales encargados de informarlas y aprobarlas." comprobante V previa lectura firman 28 comparecientes. Se dio copia. Doy fe.- VICENTE IZQUIERDO BESA. - ISABEL MACKENNA JORDÁN. - AUTORIZO 30 DE CONFORMIDAD AL ARTICULO CUATROCIENTOS DOS

7

18

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO MONEDA 920-OF.205 6992453 – 6992457 SANTIAGO ANOTADA ES E RECEPTORIC COME LINSCRITA CON FECHA <u>AL</u> DE

ALCETRO W.

POENTE ALTO Lit.

CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. ALBERTO HERMAN MONTAUBAN. - NOTARIO SUPLENTE. -

CONFORME CON SU MATRIZ; FIRMO LA PRESENTE COPIA Y LA SELLO CON EL DEL TITULAR. - Esta hoja corresponde a la terminación de la escritura repertorio número cuatro mil novecientos cuarenta de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Santiago, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. -

NOTARI

CIO RABY PINA

nllago - Chi

9

.

25

8

11

12

13

1 4

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2 4

27

29

